

## Casa Árabe

### **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSORCIO CASA ÁRABE POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE MADRID DEL CONSORCIO CASA ÁRABE.**

1. Se va a proceder a la cobertura de una plaza de personal laboral con las siguientes características:

**Grupo profesional: E2**

**Funciones del puesto:**

- Dar Apoyo a la Dirección General en el desarrollo de sus cometidos. Encuadrado el puesto en Gerencia, dará apoyo a la Dirección General, a Gerencia y a los distintos responsables de las actividades a través de Gerencia.
- Tareas de supervisión y control de los servicios de apoyo a la Dirección General a través de Gerencia (registro diario de visitantes a eventos y exposiciones, mantenimiento de la base de datos informática y control y supervisión del fichaje laboral de las personas de Casa Árabe).
- Supervisión de los servicios de seguridad, conserjería y limpieza prestados por empresas auxiliares.
- Supervisión y control del área de multiservicios técnicos del edificio, climatización, alta tensión, baja tensión, electromecánica, electrónica de seguridad, protección contra incendios, saneamiento, higiene, obra civil, jardinería, informática y audiovisuales.
- Tareas de apoyo y consultoría a la organización de eventos.
- Asesoramiento técnico a la Gerencia sobre el uso y disposición de los espacios.
- Control de los consumos de energías y suministros.
- Archivado y gestión documental generada por el propio servicio.



- Manejo de herramientas manuales.
- Elaboración, ejecución y supervisión del plan de mantenimiento del edificio (preventivo, correctivo y reglamentario).
- Asesoramiento en las competencias de la Gerencia en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Asesoramiento y colaboración en la contratación administrativa.
- Resolución de incidencias sobre materias relativas a sus competencias con los recursos disponibles y/o movilizando los recursos externos necesarios.
- Colaboración con Gerencia en el control del inventario general del edificio.

**Retribuciones:** 30.960,14 € brutos, que se pagarán en 14 pagas, con la siguiente distribución:

- Salario base: 20.466,44 €
- Complemento específico de puesto: 6.060,82 €

Las retribuciones variables ascienden a 540,42 € que se pagarán en 14 pagas en concepto de productividad, siempre que se alcancen los indicadores fijados a tal fin.

**Jornada:** 100%

**Localización:** Sede de Madrid de Casa Árabe

**Convenio aplicable:** IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

2. La selección final se realizará mediante el sistema de **CONCURSO** con las valoraciones que se especifican en el Anexo II.



3. El tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Calle de Alcalá 62, 28009 de MADRID, dirección de correo electrónico [gerencia@casaarabe.es](mailto:gerencia@casaarabe.es). El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Correspondrá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Los candidatos dispondrán de cinco días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, para presentar ante el Tribunal la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso.
5. En el plazo de tres días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.
6. Finalizada la fase de concurso, el presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo el primer aspirante de dicha relación, de un plazo de tres días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.



7. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
8. El aspirante contratado tendrá que superar un período de prueba de dos meses, durante el que la unidad de personal evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
9. En el caso de que el candidato propuesto no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 6.
10. Si una vez formalizado el contrato, la persona causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba fuera desfavorable, se podrá sustituir por el siguiente candidato de lista a la que se refiere la base 6, siempre y cuando el siguiente candidato siga cumpliendo los requisitos fijados en la presente convocatoria.
11. Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General del Consorcio Casa Árabe en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta



que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL

Miguel José Moro Aguilar



## ANEXO I

### REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

**Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea. Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

**Edad:** Tener cumplidos 16 años.

**Titulación:** Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalente o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

**Compatibilidad funcional:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. (Se podrá acreditar mediante declaración responsable)

**Pertenencia a Administración Consorciada:** Ser personal laboral o funcionario, en activo, en alguna de las Administraciones participantes del Consorcio Casa Árabe (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Junta de Andalucía, Comunidad de Madrid, Ayuntamiento de Córdoba o Ayuntamiento de Madrid). (Se podrá acreditar mediante certificado expedido por la Administración que proceda)



## ANEXO II

### DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos con las valoraciones que se detallan a continuación:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: 60 puntos.

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta. Puntuación máxima: 60 puntos.

Forma de puntuación: 6 ´ 666 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos.

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional igual o superior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta: Puntuación máxima: 40 puntos.

Forma de puntuación: 4 ´ 444 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional inferior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta: Puntuación máxima: 30 puntos.

Forma de puntuación: 3 ´ 333 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior. En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.



Méritos formativos: 20 puntos.

1. Poseer una titulación académica oficial o cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesional distinta a la exigida para participar en el presente proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a la que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria: Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 10 por un proceso selectivo superado y 5 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2. Cursos, seminarios o congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta: Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 2 puntos por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificados. Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

Entrevista personal: 20 puntos.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad o categoría profesional equivalente con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional igual o superior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.



3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional inferior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, seminarios o congresos. Antes de la formalización del contrato, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.





## **ANEXO III**

### **ÓRGANO DE SELECCIÓN TITULAR**

Presidenta: Laura García-Manzano Guerra. A1. Cuerpos Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Irene Quintana Suarez. Grupo Profesional I. Nivel 1

Vocales: Francisco Luis Gracia Badiola. Grupo Profesional I. Nivel 1. Victoria Cuervo Ortega. Grupo Profesional I. Nivel 1. Fernando Blanco. Grupo Profesional II. Nivel 3.

### **ÓRGANO DE SELECCIÓN SUPLENTE**

Presidenta: María Cristina Juarranz de la Fuente. A1. Cuerpos Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Carlota Manero Martínez. Grupo Profesional II. Nivel 3.

Vocales: Karim Hauser. Miguel José Moro Aguilar. A1 Carrera Diplomática.

